

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

II LEGISLATURA

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de la Comisión Permanente de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A PRESERVAR, PROTEGER Y RESTAURAR EL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE MÉXICO**, lo anterior al tenor de los siguientes:

GS

ANTECEDENTES

México se constituye como un país de gran legado histórico y cultural, pues prácticamente en todo el territorio existen expresiones que dan cuenta de nuestro pasado como nación, haciendo que sea un destino predilecto para el turismo.

En este sentido, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México es una de las naciones con mayores sitios declarados como Patrimonio Cultural Mundial, ocupando el lugar número 7 a nivel internacional con 35 sitios¹.

A fin de llevar a cabo la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos que constituyen el patrimonio del país, el 6 de mayo de 1972 se

¹ Lista del Patrimonio Mundial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). <https://whc.unesco.org/es/list/>

expidió la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas², Artísticas e Históricas, en el que se estableció las autoridades encargadas de llevar a cabo estas acciones, por ejemplo al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA) y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), instituciones creadas en 1939 y 1946, por lo cual, esta Ley definió las facultades conferidas a cada una. GS

En este sentido y a fin de abordar la presente proposición, se abordará lo relacionado con el INHA, el cual se constituye como un organismo dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica³, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero del año 1939.

Este organismo tiene como objetivos generales:

“la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto”

Es decir, es la institución encargada de realizar las acciones tendientes a la conservación y protección del patrimonio cultural del país como medio de preservación de la memoria historia de la nación.

Asimismo, cuenta con la función de difundir el patrimonio histórico nacional, las zonas y monumentos arqueológicos e históricos, para que las personas, sin importar la nacionalidad, podamos conocer nuestra riqueza cultural, lo cual a su vez fomenta la actividad turística.

A fin de lograr este objetivo, el INHA tiene como función crear un catálogo en donde conste el registro de todos los bienes que son dominio de la nación, así como los

² Decreto por el que se expide la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 6 de mayo de 1972.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4808187&fecha=06/05/1972&cod_diario=206950

³ DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 3 de febrero de 1939.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4450899&fecha=03/02/1939&cod_diario=188057

pertenecientes a particulares, atribución contemplada en el artículo 2, fracción XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Proteger, conservar y restaurar el patrimonio histórico, así como las zonas y monumentos de la nación es una tarea y obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, sin embargo, en muchas ocasiones la falta de coordinación entre las mismas no permite que estas funciones se lleven a cabo oportunamente, ocasionado deterioro, abandono y pérdida de nuestro patrimonio cultural. GS

Ejemplo del deterioro del patrimonio cultural del país es la *Casa de Bombas de Nativitas*, ubicado en la alcaldía Xochimilco, pues a pesar de su importancia, afecto a patrimonio cultural por la SEDUVI y como conjunto arquitectónico por el INHA, se encuentra en total abandono, pues con los años no se le ha dado mantenimiento, además de haber sufrido daños con el sismo del 19 de septiembre de 2017, tal como se muestra a continuación:



Casa de Bombas Nativitas, Xochimilco



GS

Como ya se mencionó, otra de las tareas del INHA es dar a conocer el patrimonio histórico y cultural del país a través del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, sin embargo, haciendo una revisión del mismo encontramos que este no se encuentra actualizado, ya que, si entramos a las fichas de los inmuebles catalogados por el INHA, encontramos que hay unos que no han sido actualizados desde hace varios años, tal como se muestra a continuación:

CONSULTA PÚBLICA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES

BIEN INMUEBLE CON VALOR CULTURAL

Clave de Ficha: I-09-00825

Nombre: Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Tipo y subtipo de ficha: Inmueble Civil

La información de esta ficha se encuentra en proceso de validación.

Descargar detalle Citar ficha Contáctanos

Fachada principal, 2009. Detalle interior, 2009. Planta arquitectónica, 2009. Croquis de localización, 2016.

Expandir todos Contraer todos

TIPO DE FICHA	LOCALIZACIÓN	IDENTIFICACIÓN
ASPECTOS LEGALES	INFORMACIÓN HISTÓRICA	FUENTES CONSULTADAS
MONOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA	CARACTERÍSTICAS FORMALES Y MATERIALES

FECHA DE ELABORACIÓN / FECHA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de elaboración / actualización de la ficha:	15-11-2016
Fecha de elaboración / actualización de la ficha:	21-10-2009
Fecha de elaboración / actualización de la ficha:	22-06-1984

CONSULTA PÚBLICA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES

MONUMENTO HISTÓRICO

Número de captura: I-0012202150 Descargar detalle Citar ficha Contáctanos

Nombre: Teatro de la República
Tipo y subtipo de ficha: Inmueble Teatro
[La información de esta ficha se encuentra en proceso de validación.](#)



Fachada principal

Expandir todos Contraer todos

TIPO DE FICHA	LOCALIZACIÓN	IDENTIFICACIÓN
ASPECTOS LEGALES	INFORMACIÓN HISTÓRICA	FUENTES CONSULTADAS
MONOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA	CARACTERÍSTICAS FORMALES Y MATERIALES
FECHA DE ELABORACIÓN / FECHA DE ACTUALIZACIÓN		


Fecha de elaboración / actualización de la ficha: 17-02-1999

CONSULTA PÚBLICA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS INMUEBLES

CONJUNTO ARQUITECTÓNICO

Número de captura: I-0014800048 Descargar detalle Citar ficha Contáctanos

Nombre: Planta de Santa María Nativitas
Tipo y subtipo de ficha: Inmueble Planta de agua
[La información de esta ficha se encuentra en proceso de validación.](#)



Fachada principal

Expandir todos Contraer todos

TIPO DE FICHA	LOCALIZACIÓN	IDENTIFICACIÓN
ASPECTOS LEGALES	INFORMACIÓN HISTÓRICA	FUENTES CONSULTADAS
MONOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA	CARACTERÍSTICAS FORMALES Y MATERIALES
FECHA DE ELABORACIÓN / FECHA DE ACTUALIZACIÓN		

Fecha de elaboración / actualización de la ficha: Se desconoce

Fecha de elaboración / actualización de la ficha: 20-09-2002

Como se puede observar, las fichas de inmuebles bajo custodia del INHA se no están actualizadas, el ejemplo claro es la relativa al Recinto Legislativo de Donceles, el cual sigue bajo el nombre de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, teniendo como fecha de última actualización el 15 de noviembre de 2016. GS

Ante esta situación, resulta importante hacer un llamado al INHA para cumpla con el objetivo de la institución, es decir, implemente acciones para la preservación del

patrimonio histórico y cultural del país, así como la de llevar a cabo la actualización del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4, párrafo doce y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a la cultura, así como la facultad del Congreso para legislar las bases para la coordinación entre autoridades en materia cultural:

GS

“Artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

...”

****Énfasis añadido***

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. ... a XIXI. ...
XXIX-A. ... a XXIX-N. ...

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de

cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.

XXIX–O. ... a XXIX–Z. ...

XXX. ... y XXXI. ...”

**Énfasis añadido*

SEGUNDO. Que el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México forma parte de la federación, tal como se reproduce a continuación: GS

“Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.”

**Énfasis añadido*

TERCERO. Que el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los poderes de la Unión, disposición normativa que es del tenor siguiente:

“Artículo 44. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.”

**Énfasis añadido*

CUARTO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

QUINTO. Que el artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece al INHA como una de las autoridades encargadas de la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos:

“ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

GS

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.”

**Énfasis añadido*

SEXTO. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia establece los objetivos generales del Instituto, así como la atribución de difundir el patrimonio histórico y cultural del país a través de la creación de un catálogo nacional histórico y cultural:

*“ARTICULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la **investigación científica** sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la **conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico**, así como el paleontológico; la **protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio** y la **promoción y difusión de las materias y actividades** que son de la competencia del Instituto.*

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

I. ... a XIII. ...

XIV. Formular y difundir el catálogo del patrimonio histórico nacional, tanto de los bienes que son del dominio de la nación, como de los que pertenecen a particulares.

XV. Formular y difundir el catálogo de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y la carta arqueológica de la República.

XVI. ... a XXI. ...”

**Énfasis añadido*

SÉPTIMO. En este sentido, atendiendo las facultades con las que cuenta el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA), señaladas en el considerando quinto y sexto, es necesario realizar un exhorto a fin de que realice las acciones necesarias para llevar a cabo acciones que garanticen la conservación, salvaguarda y protección del patrimonio cultural del país. *GS*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a fin de que ejerza sus facultades y responsabilidades en materia de preservación y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación, en términos de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales suscritos por en materia cultural.

SEGUNDO. El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que de manera inmediata:

- a) Asuma el resguardo de los inmuebles y/o zonas consideradas de valor patrimonial, cultural e histórico a fin de ejercer acciones para proteger, conservar y restaurar los mismos, y
- b) Lleve a cabo la actualización del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles a fin de que sea difundido como herramienta para dar a conocer la riqueza cultural del país.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de julio de 2023.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS